

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos), Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 1977

NÚM. 168

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado Zona de León 2.^a (Pueblos)

Conceptos Tributarios: Rústica y Seguridad Social

Ejercicios: 1974-75-76

EDICTO

Notificación embargo bienes inmuebles.

D. Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruye contra el deudor (o, deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: D.^{ña} Federica Gigosos Gigosos.
Importe de la deuda tributaria:

	Pesetas
A la Hacienda Pública	1.806
A la Mutualidad Nacional Agraria	15.331

Importe total deuda tributaria 17.137

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de San Millán de los Caballeros.

Finca núm. 1.—Sita en el paraje denominado "Val de Gonta" polígono 9 parcela 68 clasificada como cereal seco de clase 2.^a con una superficie de 25,56 As. Linda: al Norte, Benita Nicolás; al Este, Pedro Gigosos Gigosos; al Sur, Pedro Gigosos Gigosos, y al Oeste, Crisóforo Alonso Clemente.

Finca núm. 2.—Sita en el paraje denominado "Tras el Barro" polígono 14/10 parcela 39 clasificada como viña de clase 3.^a con una superficie de 37,80 As. Linda: al Norte, Marceliano Chamorro Casado; al Este, Paz Alonso; al Sur, Felisa Moro Sandino, y al Oeste, Pedro Ugidos Grande.

Finca núm. 3.—Sita en el paraje denominado "Tras el Barro" polígono 14/10 parcela 89 clasificada como cereal seco de clase 3.^a con una superficie de 40,50 As. Linda: al Norte, Pilar Casado Pérez; al Este, Julián García Baza; al Sur, Santos Gorgojo, y al Oeste, Emeterio Carrillo Falcón.

Finca núm. 4.—Sita en el paraje denominado "Tras el Barro" polígono 14/10 parcela 188 clasificada como cereal seco de clase 3.^a con una superficie de 19,80 As. Linda: al Norte, Emeterio Cabrerros López; al Este, Demetrio Clemente Alonso; al Sur, Tomás Casado Pérez, y al Oeste, Miguel Clemente Cabañeros.

Finca núm. 5.—Sita en el paraje denominado "S. Roque" polígono 28 parcela 76 clasificada como cereal seco de clase 4.^a con una superficie de 25,20 As. Linda: al Norte, José Domínguez Delgado; al Este, Pilar Clemente Villán; al Sur, Pedro Ugidos Grande, y al Oeste, Pedro Ugidos Grande.

Finca núm. 6.—Sita en el paraje denominado "Fontanal" polígono 41 parcela 83 clasificada como cereal seco de clase 4.^a con una superficie de 25,20 As. Linda: al Norte, Apolinar González López; al Este, Tomás López Bardal; al Sur, Federica Gigosos Gigosos, y al Oeste, Feliciano López Arias.

Finca núm. 7.—Sita en el paraje

denominado "Fontanal" polígono 41 parcela 84 clasificada como viña de clase 2.^a con una superficie de 6,30 As. Linda: al Norte, Federica Gigosos Gigosos; al Este, Federica Gigosos Gigosos; al Sur, Angel Prieto Sandino, y al Oeste, Federica Gigosos Gigosos.

Finca núm. 8.—Sita en el paraje denominado "Fontanal" polígono 41 parcela 85 clasificada como viña de clase 2.^a con una superficie de 1,69,20 As. Linda: al Norte, Ricardo Fuertes Rodríguez; al Este, Antonio Prieto Fernández; al Sur, Severino Borrego García, y al Oeste, Polonia Martínez Pérez.

Finca núm. 9.—Sita en el paraje denominado "La Cepeda" polígono 42 parcela 58 clasificada como viña de clase 3.^a con una superficie de 2,32,20 As. Linda: al Norte, Demetrio Alonso Clemente; al Este, Hermógenes Sandino Prieto; al Sur, Concepción García Rodríguez, y al Oeste, Concepción García Rodríguez.

Finca núm. 10.—Sita en el paraje denominado "Matavacas" polígono 45 parcela 9 clasificada como cereal seco de clase 2.^a con una superficie de 27,90 As. Linda: al Norte, Pedro Ugidos Grande; al Este, Angel Fuertes Cabero; al Sur, Toribio Sastre Rebollo, y al Oeste, senda.

Finca núm. 11.—Sita en el paraje denominado "Matavacas" polígono 45 parcela 24 clasificada como cereal regadío de clase 2.^a con una superficie de 24,30 As. Linda: al Norte, Baudilio García Ordás; al Este, Joaquín Chamorro Casado; al Sur, camino del Molino Quemado, y al Oeste, Dionisio Toral Prieto.

Finca núm. 12.—Sita en el paraje denominado "Llaganos" polígono 46 parcela 31 clasificada como cereal seco de clase 1.^a con una superficie de 13,50 As. Linda: al Norte, Emilio Fuertes; al Este, Emilio Fuertes; al Sur, José Blanco García, y al Oeste, Elena Chamorro García.

Finca núm. 13.—Sita en el paraje denominado "Los Canalones" polígono

47 parcela 42 clasificada como cereal secano de clase 2.^a con una superficie de 5,40 As. Linda: al Norte, camino del Molino Quemado; al Este, Pedro Chamorro García; al Sur, Pedro Chamorro García, y al Oeste, Marceliano Chamorro Casado.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y Mutualidad Nacional Agraria y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa.”

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador el día 17 de junio de 1977.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se

expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 20 de junio de 1977.—
El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3361

Don Jesús Tascón López, Recaudador Auxiliar de la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en distintos expedientes administrativos de apremio, que instruye esta Recaudación de Tributos del Estado, contra cada uno de los deudores que al final de este anuncio se detallan, para hacer efectivos débitos de los mismos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes:

“Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo que después se expresa, propiedad del referido deudor.”

“Providencia.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 113 y 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifíquese la anterior diligencia de embargo al deudor por medio —por hallarse en situación de rebeldía— de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consistorial respectiva y oficina de esta Recaudación, haciéndole saber los siguientes:

Requerimientos:

1.º—Para que en término de veinticuatro horas, contadas desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí, o por medio de representante, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, sitas en la Avda. de Madrid, núm. 54 de esta capital, con el vehículo que después se expresa, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional o definitivo del mismo; significándole, que el nombramiento de depositario para que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, será hecho por el deudor y deberá recaer en persona de reconocida solvencia moral y económica, según juicio del ejecutor.

(Si el deudor no hiciese uso de este derecho, en el plazo de ocho días contados desde la misma fecha, será

sustituido en el ejercicio del mismo por la Alcaldía respectiva o por la Recaudación.

Caso de no entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo serán suplidas a su costa.)

2.º—Para que en el plazo de ocho días, contados en la misma forma que los anteriores, nombre Perito tasador del vehículo embargado, bien entendido que si dentro del citado plazo no lo hace, se entenderá que renuncia a este derecho, llevándose a efectos la tasación, únicamente, por el Perito nombrado por el ejecutor.

Advertencias:

a) Que siendo el bien embargado de los comprendidos en los artículos 12 y 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública en el Registro correspondiente.

b) Que dicha anotación preventiva de embargo se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico para constancia en el expediente del vehículo y efectos en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona, y

c) Que de no ser entregado por el deudor —para su depósito— el expresado vehículo, se interesará de la Jefatura Provincial de Tráfico, la captura, depósito y precinto del mismo para que sea puesto a disposición de esta Recaudación a las resultas del presente procedimiento.”

Lo que se hace público, en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, para general conocimiento y notificación al deudor, cónyuge del mismo, representantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoratios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo embargado o lo posea por cualquier otro título; advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimientos practicados por medio del presente edicto, de no estar conformes con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los deudores y de los vehículos afectados por la anterior diligencia de embargo

DEUDOR	Domicilio	Marca	Matrícula del vehículo
García López Manuel	Valencia de Don Juan	—	O.—146.559
Puente Fernández Eutimio	Villamayor del Condado	—	LE.—53.008
Fernández Robles Dominica	Villaquillambre	—	LE.—32.527
Francisco Sáenz-E. Gonzalo	Navatejera	—	LE.—17.832
Pérez González Balbino	Villarodrigo de las Regueras	—	LE.—6.684—B
Suárez Mejido Juan-José	Villaobispo de las Regueras	—	LE.—23.813
Vidal García Santiago	Palacios de Fontecha	—	SA.—16.774
Muñoz del Amo Segundo	Villacejama	—	BI.—2.186—B
Alvarez Menéndez Avelino	Valdelafuente	—	LE.—37.455
Ferreras Saludes Laudelin	Navafria	—	LE.—33.812
García Robles Maximino	Gordoncillo	—	LE.—39.096
Lino Sánchez Enrique	Pola de Gordón	—	LE.—52.850
El mismo	Idem	—	ZA.—9.581

León, 25 de junio de 1977.—El Recaudador, Jesús Tascón López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3374

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el padrón de arbitrios y tasas municipales del actual ejercicio de 1977, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar contra el mismo, cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Villares de Orbigo a 12 de julio de 1977.—El Alcalde, (ilegible). 3619

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones se encuentra expuesto al público el Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al ejercicio de 1977.

Villamoratiel de las Matas, a 12 de julio de 1977.—El Alcalde, M. Martínez. 3632

Ayuntamiento de Sancedo

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el actual ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes por cualquiera de las causas indicadas en los artículos 683 y 684 de la Ley de Régimen Local.

Sancedo a 10 de julio de 1977.—El Alcalde, (ilegible). 3633

Ayuntamiento de Cacabelos

Aprobado por el pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto Ordinario de 1977, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cacabelos, a 14 de julio de 1977.—La Alcaldesa, (ilegible). 3634

* *

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para construcción casa consistorial 1.ª fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el "BOLETIN OFICIAL" de esta provincia durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Cacabelos, a 14 de julio de 1977.—La Alcaldesa, (ilegible). 3635

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza general de contribuciones especiales para su aplicación en este Municipio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3250/1977, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

San Pedro Bercianos, 15 de julio de 1977.—El Alcalde-Presidente, Fdo.: Florentino Marcos Rodríguez. 3636

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 1977, aprobó los pliegos de condiciones técnicas y económicas, que ha de regir la subasta y posterior aprovechamiento de la caza en el coto «Santibáñez y Fonfría», constituido sobre los terrenos de los montes de U. P. números 284 y 289.

Dichos pliegos de condiciones en unión del acuerdo aprobatorio quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días hábiles, durante el cual, podrán ser examinados y formularse por escrito cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prescrito en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Torre del Bierzo, a 16 de julio de 1977.—El Alcalde (ilegible). 3647

Ayuntamiento de Congosto

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal expediente de modificación de créditos núm. 1/77, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1977, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Congosto, a 16 de julio de 1977.—El Alcalde, A. Velasco. 3648

Ayuntamiento de Carucedo

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que, en sesión de 17 de julio de 1977, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto for-

mado para el inmediato año 1977, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 683 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 684 de la propia ordenación.

Dado en Carucedo, a 19 do julio de 1977.—El Alcalde (ilegible). 3650

*Ayuntamiento de
Matallana de Torío*

Formados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que a cada uno se señala:

DOCUMENTOS QUE SE CITAN

—Cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio del año 1976, por 15 días y 8 más.

—Padrón de las tasas municipales sobre recogida de basuras, alcantarillado, desagüe y rodaje y arrastre de 1977, por 15 días.

Matallana, 19 de julio de 1977.—El Alcalde, Teodomiro Rodríguez Barrio. 3651

*Ayuntamiento de
La Pola de Gordón*

Don Donato Pastrana de Pardo, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Hago saber: Que, según acuerdo Corporativo del Pleno de este Ilustrísimo que me honro en presidir, de fecha 18 de los corrientes, se ha aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana Municipal, del término municipal de La Pola de Gordón, sometiéndolo a información pública durante el plazo de un mes, según determina el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Así mismo, conforme al punto 3.º del artículo 27 del citado Texto Legal se suspende el otorgamiento de licencias en todo el territorio del término municipal, salvo en las zonas de casco y ensanche de los núcleos secundarios, sujetos a aprobación previa de un estudio de detalle y, en las zonas del núcleo principal cuyo régimen urbanístico actual se mantenga en el Plan general.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Pola de Gordón, a 19 de julio de 1977.—El Alcalde, Donato Pastrana de Prado. 3652

*Ayuntamiento de
Carrizo*

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado concurso subasta pública para la adquisición de quinientos contadores de agua potable, para las necesidades de las Entidades del municipio, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de marzo de 1953.

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el expediente de suplemento y habilitación de crédito núm. 1 de modificación de créditos al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días.

Carrizo, a 14 de julio de 1977.—El Alcalde (ilegible). 3659

*Ayuntamiento de
Alija del Infantado*

Esta Corporación Municipal, en su sesión de esta fecha, visto el expediente que se instruye para dar de baja los créditos que seguidamente se indican, en relación con la liquidación del presupuesto ordinario de 1976, conforme determinan los artículos 195-2,292 a 294 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y en relación con el 796 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó someter el mismo a información pública durante el período de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se crean oportunas, siendo:

Año: 1974; pesetas: 171.226; explicación: cantidad calculada en exceso sobre el padrón real, y por el concepto de «solares sin edificar».

Año: 1975; pesetas: 71.226; explicación: por el mismo concepto antes indicado e igual circunstancia.

Año: 1975; pesetas: 56.185; explicación: por la misma circunstancia y concepto «desagüe de canalones».

Año: 1975; pesetas: 750; explicación: por la misma circunstancia y concepto «rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales».

Total pesetas: 299.387.

Son las figuradas doscientas noventa y nueve mil trescientas ochenta y siete pesetas.

Lo hago público para general conocimiento.

Alija del Infantado, 20 de julio de 1977.—El Alcalde (ilegible). 3661

Administración de Justicia

*Juzgado Municipal
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 116/77 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León a seis de julio de mil novecientos setenta y siete.—El señor D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante González Rodríguez, S. L., de León, representados en autos por el Procurador D. Ildefonso González Medina; y de otra como demandado D. Valentín Martín Jiménez, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Trujillo, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por González Rodríguez, S. L., contra D. Valentín Martín Jiménez, en reclamación de cuatro mil ochocientos veinticuatro pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada cantidad, condenándole asimismo al pago de las costas del presente juicio. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricado».

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Valentín Martín Jiménez, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a doce de julio de mil novecientos setenta y siete.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, (ilegible).

3655 Núm. 1607.—520 ptas.

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado las libretas números 318.105/5 y 166.250/4 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3589 Núm. 1591.—110 ptas.